



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 243-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 3 JUL 2015

VISTO:

El Oficio N° 503-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de julio de 2015, remitido por el Director de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial "EL PERUANO", el Decreto Supremo N° 050-2015-PCM, que declara en estado de Emergencia algunos distritos y provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, por Heladas;

Que, mediante Memorando N° 106 -2015-DR-DRA.T/GOB. REG. TACNA, de fecha 20 de julio de 2015, se dispone la implementación y ejecución inmediata de medidas y acciones urgentes para la atención de la población afectada y/o damnificada por heladas en la zona alto andina de la Región Tacna, en aplicación del Decreto Supremo N° 050-2015-PCM;

Que, se ha elaborado el Proyecto denominado "Alimentación Complementaria con Heno de Avena Forrajera a Camélidos Sudamericanos Domésticos-Región Tacna-2015", que corresponde a las provincias de Candarave, Tarata y Tacna, en los distritos de Camilaca, Candarave, Pachía, Palca, Estique, Susupaya, Ticaco, Tarata y Tarucahi y la provincia de Jorge Basadre de la Región Tacna;

Que, conforme al Plan de Trabajo, se dispone de un presupuesto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100) Nuevos Soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para la contratación de heno de avena forrajera del Proyecto "Alimentación Complementaria con Heno de Avena Forrajera a Camélidos Sudamericanos Domésticos-Región Tacna-2015";

Que, el inciso b) del Artículo 20° Exoneración de Procesos de Selección del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Ley N° 29873, señala que están exoneradas del proceso de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia, derivada de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro que ocurra alguno de los supuestos anteriores; así mismo, en el inciso c) se contempla como causal de exoneración de proceso de selección, una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. En el Artículo 23° Situación de Emergencia, estipula: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad, tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que algunos de los supuestos anteriores ocurra". "En este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 243 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

23 JUL 2015

FECHA:

Que, en el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece los procedimientos y las acciones que se deben desarrollar en un estado de emergencia.

Que, la propia situación de estado de emergencia dispuesta con el Decreto Supremo N° 050-2015-PCM, sustenta la necesidad de superar la carencia de alimentos para Camélidos Sudamericanos en las Provincias de Candarave, Tarata y Tacna;

Que, así mismo el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del estado, establece que "Las Contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse. En el presente caso corresponde al titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Que, copia de dichas resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de la República o publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exoneradas de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873; asimismo, está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 141-2015-AATAR-DRSAT/GOB. REG. TACNA de fecha 20 de julio de 2015, se sustenta la necesidad de atender con prontitud el desabastecimiento de alimentos, para evitar que continúe la mortandad de los camélidos sudamericanos domésticos, por ser una zona altamente deprimida y distante de la capital de la Región, la crianza de alpacas y llamas se desarrolla en la zona andina a altitudes que van de los 3,950 hasta más de 5,000 metros sobre el nivel del mar, zona ubicada en extrema pobreza, en las provincias de Candarave, Tarata y Tacna, en los distritos de Camilaca, Candarave, Pachía, Palca, Estique, Susupaya, Ticaco, Tarata y Tarucahi y la provincia de Jorge Basadre de la Región Tacna, lugares en que la helada ha alcanzado el nivel 3, que motivó la declaratoria de emergencia para esta zona, todos estos factores mencionados, son limitantes para obtener mayores niveles de productividad de la crianza de camélidos, mayores volúmenes de producción y la mejora de fibra y carne, lo que ha sido conducente el estancamiento de la actividad pecuaria, provocando pérdidas de oportunidades comerciales, que de concretarse ayudarían a mejorar los ingresos de los productores y por ende a mejorar su calidad de vida; comprobando ello, se deberá exonerar de Proceso de convocatoria de Licitación Pública N° 001-2015-DRA.T Procedimiento Clásico, para la contratación de 266,666.67 kilos heno de avena forrajera del Proyecto "Alimentación Complementaria con Heno de Avena Forrajera a Camélidos Sudamericanos Domésticos-Región Tacna-2015", por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), la misma que deberá realizarse de manera directa, aprobada mediante Resolución del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán remitirse a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 243 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

23 JUL 2015

FECHA:

Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de estado de emergencia, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad, si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración, deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado", con los informes técnico y legal previos que sustentan la Resolución o el Acuerdo que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia;

Estando al Informe Legal N° 077-2015-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de julio de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 140-2015-AA.TAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de julio de 2015 de la Dependencia Responsable de la Ejecución de la Actividad y el Informe N° 53-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de julio de 2015 de la Unidad de Logística, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015 y conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-PR/GR.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR del Proceso de convocatoria de Licitación Pública N° 001-2015-DRA.T Procedimiento Clásico, para la contratación de 266,666.67 kilos de Heno de Avena Forrajera del Proyecto "Alimentación Complementaria con Heno de Avena Forrajera a Camélidos Sudamericanos Domésticos-Región Tacna-2015"; por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100) Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Director de la Oficina de Administración las facultades que se deriven respecto de la adquisición de Heno de Avena Forrajera que se realicen: 1) **Aprobar** el Expediente de Contratación para la adquisición de bienes del proceso de selección de Licitación Pública, que será objeto de exoneración por la causal de Situación de Emergencia. 2) **Aprobar**, las Bases Administrativas para la adquisición de bienes, derivadas de las exoneraciones de procesos de selección (Licitación Pública), por la causal de emergencia que apruebe la Entidad.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 243 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 JUL 2015

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Contraloría General de la República copia fedateada de la presente Resolución y de los Informes que la sustentan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
.....
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

OAJ
OA.
OPP
ULOG,
CONTRALORIA
Archivo

JJOF/mesg-jdda